

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia Quindío, cinco (5) de febrero del dos mil veintiuno (2021)
Radicado: 2018-00786-00

En atención al escrito que antecede relacionado con la terminación del proceso por pago total de la obligación, el despacho, con fundamento en el artículo 461 del C.G.P.,

Resuelve:

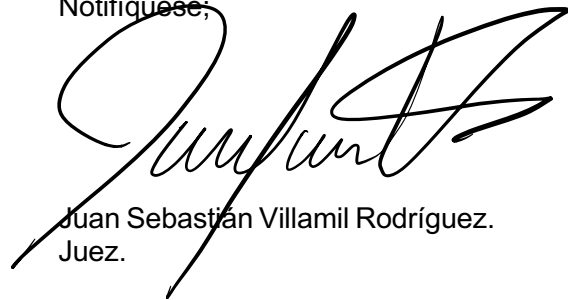
Primero: Decretar la terminación del proceso ejecutivo singular de la referencia por pago total de la obligación.

Segundo: Ordenar el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante providencia adiada el 30 de noviembre de 2018 (véase página 29 del expediente digital) y, en consecuencia, se ordena librar oficio con destino a Colpensiones, comunicándole lo pertinente, será carga de la parte interesada la radicación del mismo ante su destinatario.

Tercero: Entregar al demandado GUSTAVO GAVIRIA AGUDELO, los depósitos judiciales que le hayan sido retenidos y que se encuentren a la fecha consignados en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho a favor del proceso de la referencia, así como los que llegaren con posterioridad.

Cuarto: Efectuado lo anterior, archivar el expediente.

Notifíquese;



Juan Sebastián Villamil Rodríguez.
Juez.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN EL ESTADO

Nº 015 DEL 8 DE FEBRERO DE 2021

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA